

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 11 DE MARZO DE 1930

NÚMERO 5704

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**F. H. AROSEMENA**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.  
 Secretario de Gobierno y Justicia.  
**ADRIANO ROBLES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30—Casa particular: Bella Vista 290  
 Secretario de Relaciones Exteriores.  
**J. D. AROSEMENA**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Bella Vista 290  
 Secretario de Hacienda y Tesoro.

### T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, 105 5

### JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, 105 25

### LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, 57 5

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
<b>SECCIÓN ABONDA</b>	
Resolución número 26, de 21 de Febrero de 1930.....	19265
Resolución número 27, de 21 de Febrero de 1930.....	19269
Resolución número 28, de 24 de Febrero de 1930.....	19279

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 10, de 12 de Febrero de 1930.....	19263
Resolución número 11, de 14 de Febrero de 1930.....	19269
Cartas de Naturalización.....	19263

#### DEPARTAMENTO DE INMIGRACION

Resolución número 14, de 22 de Enero de 1930.....	19200
---	-------

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 20 de 1930, de 22 de Febrero, por el cual se edita el Decreto número 111 de 1929, sobre almacenes de depósito.....	19200
---	-------

#### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 4, de 14 de Febrero de 1930.....	19220
Resolución número 7, de 24 de Febrero de 1930.....	19230
Resolución número 10, de 15 de Febrero de 1930.....	19230
Resolución número 13, de 24 de Febrero de 1930.....	19230
Resolución número 14, de 23 de Febrero de 1930.....	19230
Resolución número 14, de 25 de Febrero de 1930.....	19230
Resolución número 15, de 23 de Febrero de 1930.....	19231

#### SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 34, de 11 de Enero de 1930.....	19221
---	-------

### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 14 de Febrero de 1930.....	19921
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Febrero de 1930.....	19921
Avisos Oficiales.....	19921
Edictos.....	19921

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 26.—Panamá, 21 de Febrero de 1930.

Moisés Martínez, panameño, reo del delito de seducción, quien desde el mes de Mayo de 1929, se encuentra sufriendo su pena de un año de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Los Santos, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copia de la parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada en su caso, no figurando en ella como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Moisés Martínez la libertad condicional durante tres meses que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el día 23 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE ORALDIA,  
Subsecretario.

#### RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 27.—Panamá, 21 de Febrero de 1930.

Abundio Bosquez, de veintinueve años de edad, natural de Aguadulce, Provincia de Coclé, reo del delito de lesiones, quien desde el mes de Diciembre de 1929, se encuentra sufriendo su pena de tres meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Quinto del Circuito de Panamá.

solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo de esta ciudad, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Abundio Bosquez la libertad condicional durante veintidós días que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el día 13 de los corrientes cumplió las tres cuartas partes de su condena, se ordena inmediatamente su libertad condicional.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE ORALDIA,  
Subsecretario.

#### RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, 24 de Febrero de 1930.

Mateo Sánchez, panameño, reo del delito de rapto, quien desde el mes de Septiembre de 1929, se encuentra sufriendo su pena de seis meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Herrera, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Herrera, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Mateo Sánchez la libertad condicional durante un mes quince días que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE ORALDIA,  
Subsecretario.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 10.—Panamá, 12 de Febrero de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Sergio Pereira Santos, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3° del artículo 6° de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturalidad ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

#### SE RESUELVE:

Expídase a favor del señor Sergio Pereira Santos, Carta de Naturalidad como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

#### RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 11.—Panamá, 14 de Febrero de 1930.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Harry W. Hansen, ha cumplido con los requisitos exigidos por el ordinal 3° del artículo 6° de la Constitución Nacional y estando su petición de Carta de Naturalidad ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

#### SE RESUELVE:

Expídase a favor del señor Harry W. Hansen, Carta de Naturalidad como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

#### CARTA DE NATURALEZA

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturalidad.

El Presidente de la República;

A todos los que ha presente viera salud:

Por cuanto el señor Sergio Pereira Santos, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalidad como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3° del artículo 6° de la Constitución Na-

al y por el Código Administra-

or tanto, en ejercicio de la atribución que la confiere al Presidente de la República, ha venido en expedir la presente carta de Naturalidad al señor Sergio Pereira Santos, deán de panameño, y por tal, sujeta a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la institución Nacional y las Leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Sergio Pereira Santos.  
Nacionalidad de origen renunciada: Portugal.

Edad: 56 años.

Color: Blanco.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado Civil: Soltero.

Nombre de su cónyuge:.....

Nombre de los hijos menores de edad:.....

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y recomendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA.

#### CARTA DE NATURALIDAD

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturalidad.

El Presidente de la República,

todos los que la presente vieron salud:

Por cuanto el señor Harry W. Hansen, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalidad como ciudadano panameño y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, ha venido en expedir la presente Carta de Naturalidad al señor Harry W. Hansen, deán de panameño, y por tal, sujeta a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la institución Nacional y las leyes.

Datos de identificación:

Nombre: Harry W. Hansen.

Nacionalidad de origen renunciada: Suendberg, Dinamarca.

Edad: 36 años.

Color: blanco.

Tiempo de residencia en la República: 10 años.

Estado Civil: Casado.

Nombre de su cónyuge:

Carmen Castañeda.

Nombre de los hijos menores de edad:.....

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y recomendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA.

#### DEPARTAMENTO DE INMIGRACION

#### RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Inmigración.—Resolución número 14.—Panamá, 22 de Enero de 1930.

El señor Michael E. Patterson, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, ha solicitado por medio de memorial de fecha 4 de los corrientes que, de conformidad con los artículos 12 de la Ley 6ª de 1928 y el único del Decreto N° 91 de Diciembre de 1929, se le permita la inmigración a Panamá a su hermana Edith Patterson, también jamaicana, quien se encuentra actualmente en su país natal.

En atención a las consideraciones expuestas por el peticionario y a lo dispuesto en las disposiciones legales invocadas.

#### SE RESUELVE:

1º Permitasele la inmigración a Panamá a la señora Edith Patterson, como unidad del cupo de 10 inmigrantes de la raza negra que para el presente año fija el artículo único del Decreto N° 91 de Diciembre de 1929.

2º Autorízase al Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise con destino a Panamá, el pasaporte de la mencionada Edith Patterson.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO NUMERO 20 DE 1930

(DE 22 DE FEBRERO)

por el cual se adiciona el Decreto número 111 de 1929 sobre almacenes de depósito.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único. La disposición contenida en el artículo 11 del Decreto número 111 de 1929 sobre Almacenes de Depósito, en lo que se refiere a la garantía bancaria y presentación de la *tormenta* de las reexportaciones que se hagan por los puertos de Panamá y Colón, se entenderá a todas las reexportaciones que se hagan por los puertos de Balboa y Cristóbal en la Zona del Canal, cuando las mercaderías se embarquen en buques menores de mil quinientos (1,500) toneladas de capacidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

#### RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, 14 de Febrero de 1930.

#### RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior marcada con el número 625, de fecha 10 de los co-

rrientes, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el velero denominado "Chepillo" perteneciente al señor Manuel Cambra, comerciante y de este vecindario.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

#### RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, 24 de Febrero de 1930.

#### RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 627 de 21 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la balandra llamada "La Nueva Lola" perteneciente al señor Benigno Martínez, domiciliado en el distrito de Chame.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

#### RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, Febrero 18 de 1930.

En memorial dirigido a este Despacho solicita el señor Ramón A. Sánchez, Presidente de la asociación conocida con el nombre de "Club Panamá" que se reconozca que la citada asociación es un Club Social, con personería jurídica y con más de cien socios que pagan cuotas y que, por tanto, tiene derecho a que sobre la cantina que en él desean establecer se cobre el impuesto que para los Clubs Sociales establece la ley.

Para reforzar su petición expone el memorialista que la asociación que preside es un club bien organizado y serio y acompaña la lista de sus miembros y copia de la Resolución por la cual se le reconoce personería jurídica.

Este Despacho, una vez examinados los documentos presentados, los cuales ha encontrado ajustados a la Ley.

#### RESUELVE:

Reconocer que la asociación denominada "Club Panamá" es un Club Social establecido de conformidad con la Ley y que, por tanto, su cantina está sujeta al pago del impuesto que para tales centros establece la ley 10ª de 1919.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

#### RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 12.—Panamá, Febrero 24 de 1930.

Vistas las diligencias sumarias levantadas por la Administración Ge-

neral del Impuesto de Licores, por las cuales se exime de responsabilidad al señor Guillermo Tribaldos Jr., como infractor de las disposiciones reglamentarias del Impuesto de Licores, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución consultada está basada en derecho, ya que consta en el expediente la prueba suficiente para absolver al acusado,

#### SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 563 de 3 de Enero del corriente año, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se declara exento de responsabilidad al señor Guillermo Tribaldos Jr., como infractor de las disposiciones reglamentarias del Impuesto de Licores.

Notifíquese, regístrese y devuélvase.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

#### RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 13.—Panamá, Febrero 25 de 1930.

Ha venido a este Despacho en consulta la Resolución número 581 de 13 de los corrientes, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le impone al señor Alberto Rodríguez la multa de mil balboas o su equivalente en arresto, como infractor de la Ley 10ª de 1919.

Al procesado se le sorprendió con una instalación de alambique clandestino en el "Filon de los Negros" jurisdicción del distrito de Macaracas. Por la confesión del acusado se determina la contravención de que se hace mérito.

La Resolución consultada es legal, y

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 581, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 13 de los corrientes, por la cual se le impone al señor Alberto Rodríguez, vecino de Macaracas, Provincia de Los Santos, la multa de mil balboas o su equivalente en arresto, como defraudador de la Renta de Licores.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

#### RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 14.—Panamá, Febrero 25 de 1930.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 574 de 30 de Enero del corriente año, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le impone al señor Heleodoro Castillo, la multa de quince balboas o veinticinco días de arresto en la Cárcel de Aguadulce, como responsable de la infracción del Decreto ejecutivo número 47 de 1919.

Notifíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 15**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo de Licores.—Resolución número 15.—Panamá, Febrero 25 de 1930.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 572 de 30 de Enero último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se declara exento de responsabilidad como infractor de las disposiciones reglamentarias del Impuesto de Licores, al Presidente del Club Cosmopolita, señor Oscar Foote.

Regístrese y devuélvase.

P. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

**RESOLUCION NUMERO 34**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 34.—Panamá, 31 de Enero de 1930.

**RESUMEN:**

De conformidad con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese diecisiete días de descanso con derecho a sueldo al señor Eustacio G. de Paredes, para separarse, a partir del 5 de Febrero próximo, del cargo de Inspector Seccional al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores en atención a que ya había hecho uso de trece días de permiso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

P. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

**Oficina de Registro de la Propiedad**

**RELACION**

de los documentos entrados al Registro Público, hoy 14 de Febrero de 1930.

As. 1054 al 1067. Contratos celebrados entre el Panaxone Garage Company y los señores José D. Bernal A., Carlos Solís, Miguel Juárez, Juan A. Pérez y Mariano Pérez, Joseph French y D. Lee Dacres, Cia. Nacional de Automóviles y Accesorios de Agudulce, Balbina A. de López, Isaias de La Rosa, Amable Velasco, Alfredo Leignadier, "Correa Chiari & C.", Pedro González, y Carlos Audicio, respectivamente, por los cuales la citada Compañía vende sendos carros automóviles a plaza.

As. 1068. Oficio 205, de 23 de Diciembre del año pasado, del Juez 1º del Circuito de Veraguas, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Carlos Chang O. a favor de Octavio Herrera E.

As. 1069. Oficio 201, de ayer, del Juez 2º Municipal de este Distrito en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Mercedes L. de Nos a favor de la Nación.

As. 1070. Escritura Número 1, de 6 del mes pasado, de la Notaría de Herrera por la cual Juan N. Peralta O. cancela hipoteca a Manuel V. de Díaz y J. Jesús Díaz vende a Juan N. Peralta O. una finca en Los Santos.

As. 1071. Escritura Número 97, de 2 de los corrientes, de la Notaría

de Chiriquí, por la cual la Nación vende a José de los S. Peña y otros un lote de terreno ubicado en Alanjé.

As. 1072. Adiciona el asiento 444, del Tomo 16 del Diario.

As. 1073. Escritura Número 2, de 30 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Boquete, por la cual ese Municipio vende a Luciano Bruña un lote de terreno en ese Distrito.

As. 1074. Escritura 78, de 7 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Cristóbal C. Tuiran declara unas mejoras en una finca en Chiriquí y constituye hipoteca sobre esa finca a favor de Emma A. de Lambert.

As. 1075 a 1082. Títulos de las minas El Pavo Número 1.—Número 2 y Número 3.—El Palo Número 1.—Número 2 y Número 3.—El Jaramillo Número 1.—Número 2 y (Número 3—Quebrada Número 1. Número 2 y Número 3.—El Balde Número 1. Número 2 y Número 3.—Macho Monte Número 1. Número 2 y Número 3.—El Tigre Número 1. Número 2 y Número 3.—La Culebra Número 1 Número 2 y número 3., expedidos por el Presidente de la República a favor de la Panamá Corporation Limited".

As. 1083. Oficio Número 63 de 11 de los corrientes, del Juez 1º de Chiriquí, por medio de la cual comunica el embargo sobre parte de una finca de Francisco Cobo Morales, a petición de Pedro Vidal E.

As. 1084. Escritura 616 de 20 de Mayo de 1927 de la Notaría 2ª, por la cual Peter McKellar cancela hipoteca a Salomón A. Borrowes.

As. 1085. Escritura N° 789 de 9 de Octubre de 1929, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional vende tres lotes y medio de terreno en esta ciudad a Mercedes Rivera y ésta los vende a Rodolfo A. Pardo.

As. 1086. Escritura 113 de 12 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual la Panamá Bella Vista Land Co. vende un terreno a Lionel Levy Toledano y The National City Bank cancela hipoteca.

As. 1087. Escritura 237 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Amou Constantino Ponzada declara mejoras en una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 1088. Escritura 238 de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rafael Halphen vende un terreno a Cirilo J. Martínez y éste constituye hipoteca al mismo Halphen.

As. 1089. Escritura 101 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Gregorio Miró vende la mitad de una finca ubicada en esta ciudad a Luis Antonio Barleta.

As. 1090. Escritura 250 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Goulburn Noodhan Graves vende una finca en Las Sabanas de esta ciudad a Solomon Augustos Borrowes.

As. 1091. Escritura 122 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Rodolfo A. Pardo vende a Francisco Valinoti un lote de terreno en esta ciudad y la mitad del otro.

As. 1092. Escritura 245 de ayer, extendida en la Notaría 2ª, por la cual P. J. Ameglio y Cia. S. A. vende a Enrique Halphen y Cia. Inc. una finca situada en esta ciudad, y Esteban Cermelli cancela hipoteca.

As. 1093. Escritura Número 246 de fecha de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Enrique Halphen y Cia. Inc. vende a J. P. Ameglio y Cia. S. A. una finca situada en esta ciudad.

As. 1094. Escritura Número 247

de fecha de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual P. J. Ameglio y Cia. S. A. constituye hipoteca a favor de Esteban Cermelli sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1095. Escritura Número 251 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Berenice Ruiz constituye hipoteca a favor de Angel Severino sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1096. Escritura Número 57 de Enero último, de la Notaría de Colón por la cual se expide título de propiedad de una casa situada en Colón de propiedad de la American Trade Developing Co.

As. 1097. Escritura Número 199 de 5 de este mes, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad de Tierras de Juan Díaz vende a Carlos Manuel Arias F. un terreno situado en este Distrito.

As. 1098. Escritura Número 123 de 23 de Enero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual la American Trade Developing Co. en liquidación declara la construcción de una casa en terreno situado en Colón y se adiciona una escritura, y se protocoliza el título de propiedad de dicha casa.

As. 1099. Escritura Número 4 de 7 de Enero de este año, de la Notaría de Colón por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Elida Díez de Arias sobre una casa situada en Colón.

As. 1100. Escritura Número 243, extendida ayer en la Notaría Segunda por la cual Oderay Arango de Lefevre constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca situada en esta ciudad.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 17 de Febrero de 1930.

As. 1101. Escritura número 16, de 6 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Lisandro López E. un lote de terreno en ese Distrito.

As. 1102. Oficio 68, de 13 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito en el cual comunica que se ha convertido en embargo el secuestro decretado sobre dos fincas de Angel Manga Gómez ubicadas en esta ciudad.

As. 1103. Escritura número 4, de 10 del mes pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual Gregorio Martín y Martí y otro venden a José Vellespi dos fincas ubicadas en esa Provincia.

As. 1104. Escritura 90, de 17 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Aurelio A. Dutari constituye hipoteca a favor de Angel Severino sobre una finca ubicada en Taboga.

As. 1105. Cartificado 116, de 10 de los corrientes, expedido por el Gobernador de Los Santos, en el cual consta la razón social "Aguirre Vargas B.

As. 1106. Escritura 49, de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac L. Toledano cancela hipoteca a David Forbes, éste vende una finca a Linda A. de Chubb y ésta constituye hipoteca a favor de Toledano.

As. 1107. Escritura 144, de 27 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual "Enrique Halphen y Cia." y otros venden a Marina Uerós y otras un lote de terreno en este Distrito y éstas constituyen hipoteca.

As. 1108. Escritura 901, de 25 de Noviembre del año pasado, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye

la sociedad denominada "L. Ehrman y Co."

As. 1109. Escritura 114, de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la "Panama Bella Vista Land Co." vende a David M. Toledano un lote de terreno en este Distrito y "The National City Bank" cancela hipoteca.

As. 1110. Escritura 80, de 31 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Isabel Lozano constituye hipoteca a favor de Angel Severino sobre una finca en este Distrito.

As. 1111. Escritura sin número, otorgada ante un Notario Público de Nueva York, por la cual Isidro N. Pérez confiere poder a Rafael Pérez C.

As. 1112. Escritura 121, de 10 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el Juicio de sucesión de Francisca Torres.

As. 1113. Escritura 67, de 27 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Boacas del Toro, por la cual Teodoro B. Samuda vende a la ciudad denominada "Court Harbor" número 8885, una finca en esa Provincia.

As. 1114. Escritura 166, de 31 de Enero del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación otorga a título gratuito a Antonio Alfaro un lote de terreno ubicado en este Distrito y éste declara mejoras.

As. 1115. Entró anteriormente.

As. 1116. Escritura número 2 de 21 de Enero último, de la Notaría de Coeló por la cual Rafael Pérez cancela hipoteca a Demetrio Regueme sobre dos fincas en Acahualde.

As. 1117. Escritura número 10, de 21 del mes pasado, de la Notaría de Coeló, por la cual Demetrio Regueme vende a Juan de D. Sáenz una finca ubicada en Natá.

As. 1118 y 1119. Certificados pedidos por el Gobernador de la Provincia en los cuales constan razones sociales "Yee Tai" y "Lee Chang," respectivamente.

El Jefe del Registro Público

DAMASO A. CERVERA

**AVISOS OFICIALES**

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OVALLE

**AVISO**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año . . . . . B. 020

Por seis meses . . . . . B. 030

Por tres meses . . . . . B. 040

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de cada semana.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica . . . . . B. 020

Código Civil, empastado . . . . . B. 030

Código Civil, rústica (edición 1928. Correa García), . . . . . B. 040

Código Judicial empastado . . . . . B. 050

Código Penal, Ley 6ª de 1922 . . . . . B. 060

Edicto Penal y de Minas..	1.50
leyes de 1906 y 1907..	1.00
leyes de 1914 y 1915..	1.00
leyes de 1918 y 1919..	1.00
leyes de 1920..	0.50
leyes de 1921, 1922 y 1923..	1.00
leyes de 1924 y 1925..	1.00
leyes de 1926 y 1927..	1.00
leyes de 1928..	0.25
y 63 de 1917 y Decreto número 23..	0.25
leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)..	0.25
leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..	0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda..	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..	0.25
Cancel Consular en español e inglés..	0.50
Institución de la República. Decreto sobre Policía Marítima..	0.50

PEDRO LOPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**EDICTOS**

**EDICTO**

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Matilde Virreal se encuentra depositado un balleo colorado, con una mancha blanca en la frente y marcado a fuego así (...) en el anca izquierda o en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Corregidor Potrerillos como bien vacante por encontrarse vagando en las sabanas Potrerillos de esta jurisdicción y dueño conocido que lo reclama há-mesea. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto lugar público de la alcaldía por el término de treinta días.

Envíese copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; con la advertencia que, si transcurrido este término no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad dicho bien, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Diciembre 3 de 1929.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

El Secretario,

Bartolo Rodríguez.

30 vs.—2

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Méndez se encuentra depositado un allo de color rosillo marcado a fuego así (...) en la pierna izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Juan Cababón como bien vacante por encontrarse vagando hace varios meses en callejones del lugar de San Mar de esta jurisdicción sin dueño que reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contado desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Diciembre 2 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—2

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Quintero se encuentra depositado un potrero como de año y medio de edad de color bayo sin marca de ninguna especie.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando por los callejones del lugar de San Martín jurisdicción de este Distrito hace como cinco meses sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Noviembre 30 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor

30 vs.—3

**AVISO**

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Océ, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castillero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de mediano tamaño, colorada clara, con una mano y una pata blancas, un lucerillo blanco en la frente y un ramuendo en el pecho como rasgón con alambre o cigarriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así:

R

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año más o menos sin conocerse dueño, según denuncia caído a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los arts. 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta

(30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Océ, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—4

**EDICTO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejo P. Cedeño, vecino de este distrito, se encuentra depositada una reyuca colorada ya vieja marcada en la paleta en el lado de montar con este ferrete (A) y un potrillo macho hijo de la misma yegua como de un año de edad sin marca ninguna y de color ballo.

Dichos semovientes han sido presentados por el mismo depositario, de esta población por que hace como siete años que la conoce en la Loma de San Pedro sin conocerle dueño y ya hoy que tiene ese potrero grande que está en estado de herrar, y que no ha podido haberiguar su dueño por mas esfuerzo que ha hecho; por lo que el denunciante los denuncia como bien vacante; por lo que este despacho en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en el lugar público de esta oficina por un término de treinta días (30) y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido este término legal sin que nadie comparezca a reclamar estos semovientes, se venderá en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito en atención a los artículos arriba estipulados.

Alanje, Noviembre 8 de 1929.

El Alcalde,

(fdo.) PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

(fdo.) Sergio A. Montemayor.

30 vs.—4

**AVISO**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Manuel Vásquez se encuentra depositada una vaca, como de tercera talla, de color hoso, marcada a fuego en el costillar derecho así:

TF + HS

y despuntado los cuernos.

Dicho animal fué denunciado por el mismo señor Vásquez, por encontrarse vagando por el lugar de los "Bustos" de esta comprensión hace como seis meses, sin conocerse dueño.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días.

Si vencido el término citado no se presentare persona alguna a su reclamo será rematado por el Tesorero Municipal en su basta pública.

Calobre, Octubre 25 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VARQUEZ

El Secretario,

Fabio Pina.

30 vs.—11

**AVISO OFICIAL**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Santos, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla bosca, ojinegra, tarta del ojo izquierdo, cachialta, de segunda talla marcada a fuego en el anca izquierda así: (...) y en el anca derecha, así: (...) y marcada a sangre la oreja mocha lado derecho y un plquete en la oreja izquierda.

Esta res ha sido denunciada por el mismo señor Santos, por encontrarse vagando y haciendo daños en sus sembraderas por espacio de tres meses en el caserío de Veladero de esta comprensión, sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido dicho término sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Tolé, 8 de Octubre de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO ROSAS

El Secretario,

Carlos Rosas B.

30 vs.—11

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Minas,

Por el presente emplaza a los que se crean con derecho a un bien mostrenco denunciado, por Epiménides Quintero P., bien, que según el denunciante es vacante y mostrenco, y consiste en un árbol desmenuado de cedro caoba que puede rendir treinta tablas de nueve pies de largo, uno de ancho, y una pulgada de espesor, que el mencionado bien se encuentra en el lugar denominado "La Peña" de esta jurisdicción en terreno nacional en lugar abandonado hace diez años, más o menos. Por tanto y de conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría de este Despacho y en lugares públicos de esta población, y se envía copia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Pado en Las Minas, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

JOSE M. RAMIREZ

El Secretario,

Julio Guillén.

30 vs.—29